



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO EN LO SUCESIVO “LA SIDUE”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. INGENIERO-ARQUITECTO FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN INGENIERÍA CIVIL DE ENSENADA, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “EL COPICE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL INGENIERO EDUARDO SALAS ALVARADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2019, el proceso de planeación de Baja California desde la perspectiva de la sustentabilidad requiere continuar fundamentándose en la generación de un desarrollo regional integral que asegure la inclusión de todos los sectores de la sociedad bajacaliforniana, que garantice un desarrollo social mediante la planeación urbana, el desarrollo de la infraestructura y equipamiento, la dotación de servicios públicos y el aprovechamiento racional de sus recursos naturales, con el fin de que se mejoren las condiciones de vida de la población urbana y rural, cumplimentando la consulta, promoción y análisis de manera permanente en el sector público y privado, y promocionando la planeación, proyectos, programas de infraestructura de los asentamientos humanos en las diferentes regiones de Baja California, procurando que las obras tanto en proyecto como en construcción sean de mejor calidad.

II.- Asimismo el Plan Estatal reconoce que entre los principales problemas asociados a la sustentabilidad del desarrollo urbano se encuentran el crecimiento acelerado, desordenado, áreas verdes limitadas y la saturación del sistema vial, lo cual ha incrementado considerablemente la contaminación, siendo necesario contemplar la realización de obras estratégicas con sentido humano, he infraestructura moderna, considerando además la atención de las zonas en el Estado propensas a sufrir con eventos de emergencia, donde es necesaria la prevención y actualización de la normatividad urbano regional en aspectos de sismicidad, riegos y emergencias producidas por fenómenos naturales y humanos.

III.- Por lo que el Gobierno Estatal, buscará implementar políticas de desarrollo que logren sus objetivos especificando para cada subregión las acciones necesarias, homogenizar su desarrollo conforme a las regiones más desarrolladas ponderando sus potenciales regionales, debido a que marca el rumbo del desarrollo de una subregión, asimismo para efecto de consolidar la aplicación de las políticas de desarrollo, es necesario contar con la legislación adecuada que atienda al desarrollo urbano sustentable en la mayoría de las zonas económicas del estado, y al mismo tiempo iniciar proyectos en materia de planeación, legislación urbana y de información geográfica que actualicen y determinen la normatividad del desarrollo urbano.



IV.- Por lo anterior uno de los principales objetivos en materia de desarrollo regional se encuentra el identificar las aptitudes regionales para planificar las acciones gubernamentales de fomento de desarrollo de acuerdo con las condiciones particulares de la región y contar con un marco jurídico que promueva el desarrollo urbano regional para el Estado; ya que no obstante los avances logrados es necesario elaborar estudios y proyectos de planeación urbana y regional en los valles agrícolas, en las zonas metropolitanas y actualizar la de los centros de población; por lo que el Gobierno del Estado a decidido conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la acción denominada **“10010058364 Elaborar y Actualizar Normas de Edificación en Materia de Proyecto Arquitectónico y Proyecto Estructural del Estado de Baja California”**, dicho proyecto contempla la elaboración y publicación de **6 (seis) Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, de Proyecto Arquitectónico, Urbano y Estructural en materia de:** 1) **Condicionantes de Diseño Arquitectónico**, 2) **Normas de Diseño para la Movilidad Urbana (primera fase)**, 3) **Diseño y Construcción de Perfiles Metálicos Ligeros Rolados en Frío en Edificaciones**, 4) **Criterios y Acciones para el Diseño Sustentable en Edificaciones**, 5) **Libre Acceso para Personas con Discapacidad** y 6) **Diseño y Construcción de Instalaciones Especiales y Elementos No Estructurales en las Edificaciones**; que complementan los requerimientos de los actores que intervienen en la edificación en la Entidad, para dar seguridad y ahorros significativos en la construcción, confort y bienestar a la comunidad, a través de una correcta elección del proceso constructivo y sustentabilidad de la edificación. Por lo que se obtendrá una mejor calidad de la edificación, tanto en sus etapas de proyecto, ejecución, operación y mantenimiento, con la participación de asociaciones y colegios de profesionistas expertos en la materia.

V.- En ese sentido el Gobierno del Estado por conducto de **“LA SIDUE”** y **“EL COPICE”**, llevarán a cabo la actualización y validación de una de las etapas del proyecto de la acción denominada **“10010058364 Elaborar y Actualizar Normas de Edificación en Materia de Proyecto Arquitectónico y Proyecto Estructural del Estado de Baja California”**, identificada como **“Proyecto de Elaboración de las Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, de Proyecto Estructural en materia de Diseño y Construcción de Instalaciones Especiales y Elementos No Estructurales en las Edificaciones”**, a efecto establecer los elementos técnicos jurídicos a nivel estatal en materia de Edificación, garantizando que la utilización de estos elementos, cuente con calidad individual y su conexión o integración sea la adecuada para la estructura principal, así como la normatividad sea congruente con las demás normas técnicas complementarias.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“LA SIDUE”**:

I.1.- Ser una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Baja California, prevista en el artículo 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, que de conformidad con el artículo 27 fracciones VIII y XI le corresponde la atención y trámites encaminados a diseñar y vigilar la aplicación de normas técnicas para la construcción de obra pública que ejecute el gobierno del Estado por sí o en cooperación con la Federación, los Ayuntamientos o los particulares; así como organizar

y fomentar las investigaciones relacionadas con la vivienda, desarrollo urbano y obras públicas.

I.2.- En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular el Ingeniero-Arquitecto Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, y el ejercicio de sus funciones es en base en lo dispuesto en los artículos 8 y 10 fracciones I y XXVI, de su Reglamento Interno.

I.3.- Conforme a los artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 64 primer párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de este se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

I.4.- Según lo establecido en los artículo 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades paraestatales, podrán concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su cumplimiento con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el gobierno estatal con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido plan.

I.5.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, cuenta con la disponibilidad presupuestal para la realización de la obra/acción denominada **10010058364 "Elaborar y Actualizar Normas de Edificación en Materia de Proyecto Arquitectónico y Proyecto Estructural del Estado de Baja California"**, con lo que en parte se realizaran las **(Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, de Proyecto Arquitectónico en materia de Diseño y Construcción de Instalaciones Especiales y Elementos No Estructurales en las Edificaciones)**, el recurso es de la modalidad de inversión PRON Crédito 2018, mediante oficio de aprobación número **10010167972**, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.6.- Para los fines del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el edificio del Poder Ejecutivo cuarto piso, Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II. DECLARA "EL COPICE":

II.1.- Ser una asociación civil debidamente constituida y existe bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5,275 del volumen 95, de fecha 06 de agosto de 1993, otorgada ante la fe de Notario Público Número Cuatro,







Licenciado Ángel Saad Said, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en la oficina registradora de la ciudad de Ensenada, bajo la Partida número 62,191 de la Sección Civil de fecha 09 de noviembre de 1993.

II.2.- Conforme a sus estatutos vigentes, tiene por objeto:

- a) Impulsar la Ingeniería Civil.
- b) Unir a los Ingenieros Civiles para pugnar por su mejoramiento profesional.
- c) Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás Colegios de Profesionales, especialmente con los de profesiones similares o afines, en el país. Con este fin, podrá asociarse en federación con otros Colegios de Profesionales similares o en confederación con los demás Colegios de Profesionales, previo acuerdo de Asamblea General de los miembros de este Colegio.
- d) Vigilar el ejercicio profesional de la ingeniería civil, con el objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal.
- e) Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil.
- f) Promover lo conducente a la moralización de la Administración Pública en todo lo que atañe al ejercicio de la Ingeniería Civil, auxiliándola para este fin.
- g) Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales, las violaciones a la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º. y 5º. Constitucionales.
- h) Promover los aranceles profesionales.
- i) Hacer que el profesional encargado de un trabajo sea siempre debida y oportunamente retribuido, para lo cual, atenderá las consultas legales que les sean hechas por los socios y cuyas respuestas serán publicadas para conocimiento general de los asociados.
- j) Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes cuando se sometan a dicho arbitraje.
- k) Fomentar la cultura general y las relaciones con los Colegios e Instituciones similares del extranjero.
- l) Prestar la más alta colaboración al Poder Público como cuerpo consultor en problemas de Ingeniería Civil.
- m) Representar a sus miembros y afiliados ante la Dirección General de Profesiones.
- n) Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales de Ingeniería Civil.
- o) Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional.
- p) Formar listas de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberán presentar servicio social.
- q) Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionales en el servicio social.
- r) Formar listas de peritos profesionistas, por especialidades que serán las únicas con valor oficial.
- s) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios del Ingeniero Civil, estén desempeñados por técnicos de esa profesión, con título legalmente expedido y debidamente registrado.
- t) Gestionar el registro de los títulos de sus asociados.



II.3.- Su representante legal, el Ingeniero Eduardo Salas Alvarado, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante la escritura pública número 11406, del volumen 286, de fecha 17 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública Número Siete, Licenciada Lorena Gutiérrez De la Peña, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en la oficina registradora de la ciudad de Ensenada, bajo la Partida número 5314614, de la sección civil y de fecha 28 de marzo de 2018; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social.

II.5.- Ser una organización establecida, que funge como patrón de sus trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.6.- Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CPI930806DG3.

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Hierro número 225, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Código Postal 22785.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de la suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que es su voluntad concertar a través del presente convenio.

III.2.- Que el presente Convenio de Participación se encuentra regulado por el artículo 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones de orden público e interés social, y que es su voluntad celebrarlo de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a las cuales "LA SIDUE" y "EL COPICE" participarán en la conjunción y ejecución de acciones a efecto de que "EL COPICE" elabore la acción denominada 10010058364 "Elaborar y Actualizar Normas de Edificación en Materia de Proyecto Arquitectónico y Proyecto Estructural del Estado de Baja California", identificada como "Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California de Proyecto Arquitectónico en materia de Diseño y Construcción de Instalaciones Especiales y Elementos No Estructurales en las Edificaciones", mediante el cual se pretende actualizar la normatividad en materia de edificaciones, y cuyos términos de referencia, objetivos, alcances y actividades se describen en el ANEXO 1 del presente convenio.

SEGUNDA.- La descripción del Proyecto, montos y calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio de participación, quedan especificados en el **ANEXO 1**.

TERCERA.- Para los fines a que se refiere la Cláusula Primera, **“LA SIDUE”** con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Séptima, aportará a **“EL COPICE”** la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas con cargo a la obra/acción denominada **10010058364 “Elaborar y Actualizar Normas de Edificación en Materia de Proyecto Arquitectónico y Proyecto Estructural del Estado de Baja California”**, identificada como **“Normas Técnicas Complementarias de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California de Proyecto Arquitectónico en materia de Diseño y Construcción de Instalaciones Especiales y Elementos No Estructurales en las Edificaciones”**, bajo la modalidad de inversión PRON Crédito 2018, aprobada a **“LA SIDUE”** mediante oficio número **10010167972** monto que será depositado en una cuenta o subcuenta específica que indique **“EL COPICE”**.

“EL COPICE” esta consiente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio de Participación no implica obligación alguna de **“LA SIDUE”** para otorgarle recursos adicionales posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes, pues tales recursos se encuentran sujetos, en todos los casos, a la aprobación de las autoridades competentes, así como a la disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- Para el desarrollo de las acciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio **“LAS PARTES”** se obligan de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

“LA SIDUE” se compromete a:

- a) Proporcionar a **“EL COPICE”** toda la información con que cuenta y sea relevante para la realización del proyecto materia del presente convenio, así como coordinarse en tiempos y procedimientos en las actividades descritas en el **ANEXO 1**.
- b) Supervisar y vigilar el desarrollo de las acciones y la correcta aplicación del apoyo otorgado a **“EL COPICE”**, con independencia de las facultades de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

“EL COPICE” se compromete a:

- a) Realizar el proyecto objeto de este convenio, de acuerdo al programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, que se detalla en el **ANEXO 1** del presente convenio, acorde con las especificaciones técnicas de los términos de referencia.
- b) Presentar a **“LA SIDUE”**, informes mensuales hasta finiquitar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.







- c) Destinar la aportación económica otorgada por **"LA SIDUE"** única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- d) Llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio señalados en la Cláusula Primera, utilizando sus recursos humanos, técnicos y materiales.
- e) Informar a **"LA SIDUE"** en forma mensual por escrito y adicionalmente cuando esta así lo solicite, sobre los avances en las acciones objeto del presente convenio.
- f) Realizar las acciones objeto del presente convenio, quedando comprometido y obligado a entregar los informes parciales y el informe final, conforme lo prevé el **ANEXO 1** a que se refiere la Cláusula Primera, mismo que suscrito por **"LAS PARTES"** será parte integrante de este instrumento.
- g) Entregar en propiedad a **"LA SIDUE"** todos los derechos del producto generado y señalado en el **ANEXO 1** derivado del presente convenio.

QUINTA.- El pago de la cantidad mencionada en la Cláusula Tercera, se hará de forma electrónica de la siguiente manera:

- a) Una primera asignación equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de la aportación, en un plazo de 20 (veinte días) siguientes a la firma del presente instrumento y;
- b) El resto de la aportación, en dos aportaciones parciales una de \$50,000.00 (Son cincuenta mil pesos 00/100) y una final de \$20,000.00 (Son veinte mil pesos) con respecto a los avances reportados, pagados, una vez recibidos y aprobados por el coordinador de **"LA SIDUE"** y de acuerdo al calendario de actividades que se describe en el **ANEXO 1**, que es parte integrante de este instrumento.

"EL COPICE" dará aviso por escrito a **"LA SIDUE"** de la conclusión de las acciones objeto del presente instrumento para su revisión, aprobación y validación, por lo que una vez aprobados por ésta, se realizará el levantamiento del acta Entrega-Recepción, sin que deban transcurrir más de 10 (diez) días posteriores a la revisión y aprobación de los mismos.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de las acciones realizadas conjuntamente, no puede ser divulgada, difundida, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de **"LA SIDUE"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que con la finalidad de dar seguimiento y cumplimiento al presente convenio, designaran como coordinadores del proyecto a las siguientes personas:

Por **"LA SIDUE"** al Arquitecto Carlos López Rodríguez, y;

Por **"EL COPICE"** al Ing. Ricardo Sánchez Vergara.

OCTAVA.- Sin detrimento de lo dispuesto en la Cláusula anterior, el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por “**LA SIDUE**” en virtud de que este convenio, por tratarse de recursos públicos.

NOVENA.- “**EL COPICE**” se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por “**LA SIDUE**” por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, única y exclusivamente para las acciones previstas en este convenio. De igual manera los rendimientos financieros que en su caso generaren estos recursos, deberán ser destinados por “**EL COPICE**” íntegramente a los fines señalados en el mismo y quedaran sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA.- En el caso de que “**EL COPICE**” haga uso indebido de los recursos aportados por “**LA SIDUE**”, o si tales recursos no han sido ejercidos total o parcialmente por “**EL COPICE**” para la fecha indicada en el presente convenio, “**LA SIDUE**” podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, mas sus intereses, según corresponda. Los intereses serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2018, y se computaran por días naturales, desde la fecha de entrega de los recursos a “**EL COPICE**”, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; lo anterior independientemente de la aplicación de las acciones legales a que se haga acreedora la asociación, en caso de aplicación indebida.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una designe o llegara a contratar para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección, y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica del patrón solidario o sustituto, independientemente del lugar en que se realicen sus actividades, por lo que no se modifica con motivo de estos trabajos su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL COPICE**”, libera a “**LA SIDUE**” de cualesquier responsabilidad incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la de carácter laboral, fiscal, civil, penal o administrativa, que pudiera derivar en virtud de las relaciones que el primero contraiga frente a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen que el control, vigilancia, seguimiento, evaluación de la aplicación de los recursos estatales asignados a “**EL COPICE**”, en virtud de este Convenio, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como a la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a lo señalado en la Cláusula Octava del presente instrumento; lo anterior sin detrimento de las facultades de inspección y vigilancia que en el ámbito de competencia correspondan a la Secretaría




de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Gobernación y a la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan que las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia de **04** (cuatro) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento y, de acuerdo con el calendario de actividades que se describe en el **ANEXO 1**; siempre y cuando “**EL COPICE**” haya ejercido y comprobado la correcta aplicación de los recursos aportados por “**LA SIDUE**” a entera satisfacción de la misma y en su caso, de las dependencias señaladas en la Cláusula Octava de este instrumento, por lo que la vigencia del presente convenio quedara automáticamente prorrogada para la comprobación o devolución correspondiente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que alguna se encuentre impedida de continuar con los compromisos contraídos, lo deberá informar por escrito con **30** (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las “**LAS PARTES**”, mediante la firma del correspondiente Convenio. Las modificaciones o adicciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que las “**LAS PARTES**” designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEXTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, lesión, violencia, intimidación, ni ha abusado de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que pudieran invalidar el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento por cualquiera de “**LAS PARTES**” de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su anexo, sin embargo “**LAS PARTES**” indistintamente, podrán dar por terminado el mismo, sin perjuicio de la facultad para exigir de la parte que hubiere originado la causal, el resarcimiento de daños o el cumplimiento del convenio, sin necesidad de intervención judicial, independientemente de la etapa o grado de avance en que se encuentre el proyecto, mismo que serán cuantificados al momento de hacerse exigibles. En caso de terminación anticipada del presente Convenio, cuando se estén ejecutando uno o más Anexos, “**LAS PARTES**” deberán establecer por escrito si continuarán con la ejecución de su objetivo o se concluirá en el estado en que se encuentren.

DÉCIMA OCTAVA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que todas las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo y por escrito entre las mismas. Sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

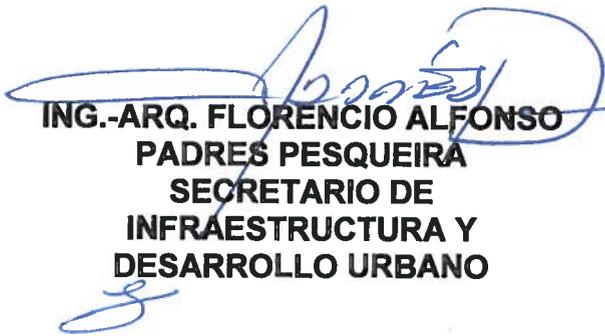





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, conformes con el mismo, se obligan a su cumplimiento, firmándolo por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 31 de agosto de 2018.

POR "LA SIDUE"

POR "EL COPICE"



**ING.-ARQ. FLORENCIO ALFONSO
PADRES PESQUEIRA
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**



**ING. EDUARDO SALAS ALVARADO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
PROFESIONISTAS EN INGENIERIA
CIVIL DE ENSENADA, A.C.**

TESTIGO

TESTIGO



**ARQ. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, VIVIENDA,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA
SIDUE**



**ING. RICARDO SÁNCHEZ VERGARA
COORDINADOR DEL PRESENTE
CONVENIO - COPICE, A.C.**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN INGENIERÍA CIVIL DE ENSENADA, A.C., CON EL OBJETO DE ELABORAR Y ACTUALIZAR NORMAS DE EDIFICACION EN MATERIA DE PROYECTO ARQUITECTONICO Y PROYECTO ESTRUCTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE CONTAR CON ELEMENTOS TÉCNICOS JURIDICOS QUE GENEREN LA NORMATIVIDAD PRECISA EN EL AMBITO DE JURISDICCION ESTATAL.